

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0067-2015-ANA/AAA XIII.MDD**

Puerto Maldonado, 25 de junio de 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 715-2015-ANA-ALAM, tramitado ante la Administración Local de Agua Maldonado, presentado por la Sra. VIOLETA BACA CASAS, identificada con DNI N° 43254934, titular de la concesión minera TEJADA 2004, con código N° 04-00218-04, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica de aguas superficiales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Jefatural N° 352-2014-ANA de fecha 15 de diciembre del 2014, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 17/12/2014, se declaró el inicio de funciones de la Autoridad Administrativa de Agua XIII Madre de Dios a partir del día 16 de diciembre de 2014, resultando este Órgano Desconcentrado competente para el conocimiento y continuación del trámite del presente procedimiento administrativo, en concordancia además, con lo dispuesto en el Artículo 02 de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural Nro. 667-2010-ANA de fecha 09 de noviembre de 2010

SEGUNDO.- Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

TERCERO.- Que, el inciso 19.1 del artículo 19° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA¹, **establecía** que, la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés.

CUARTO.- Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional. Siendo así, uno de los artículos modificados del reglamento es el artículo 79, el cual prescribe ahora que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica**, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

QUINTO.- Que, el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado mediante Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable.

SEXTO.- Que, en merito a la acotada norma, se emite la Resolución Jefatural Nro. 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, por el cual se aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (RPA), derogando expresamente a la R.J. 579-2010-ANA.

SÉPTIMO.- Que, el primer párrafo de la primera disposición complementaria transitoria del nuevo reglamento aprobado por la R.J. 007-2015-ANA establece que, los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI sin retrotraer etapas ni suspender plazos [...]. En este contexto, la solicitud del administrado debe adecuarse a la de **"Autorización de ejecución de estudios**

¹ Resolución derogada mediante Resolución Jefatural Nro. 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, el cual se aprueba nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de disponibilidad hídrica", cuyas disposiciones especiales para el trámite del procedimiento están reguladas en los artículos 11° y 41° del RPA.

OCTAVO.- Que la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 04, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

NOVENO.- Que, en este contexto, la Sra. VIOLETA BACA CASAS, titular de la concesión minera TEJADA 2004 de código N° 04-00218-04, solicita la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales, para fines mineros, cuyo expediente administrativo persuade el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

DECIMO.- Que, mediante Informe Técnico N° 101-2015-ANA-ALAM/WJTS, (folios 18), y previa evaluación del expediente administrativo, se concluye señalando que el administrado ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales, con fines mineros, siendo la posible fuente hídrica de captación en la quebrada Tejada, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Quebrada)	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84)	
	Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE
Tejada PC1	Camanti	Quispicanchi	Cusco	291416	8537668
Tejada PC2	Camanti	Quispicanchi	Cusco	291555	8538282
Tejada PC3	Camanti	Quispicanchi	Cusco	292086	8539093
Tejada PC4	Camanti	Quispicanchi	Cusco	293039	8540099
Tejada PC5	Camanti	Quispicanchi	Cusco	294319	8540619
Tejada PC6	Camanti	Quispicanchi	Cusco	295045	8541314

UNDÉCIMO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficiales con fines mineros, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de estudios solicitada.

DUODÉCIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Órgano Desconcentrado y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII-Madre de Madre de Dios:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales, para fines mineros, para realizar actividad en la concesión minera TEJADA 2004 de código N° 04-00218-04, a favor de la Sra. VIOLETA BACA CASAS, identificada con DNI N° 43254934 con domicilio legal en la localidad de Quince mil, distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Quebrada)	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84)	
	Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE
Tejada PC1	Camanti	Quispicanchi	Cusco	291416	8537668
Tejada PC2	Camanti	Quispicanchi	Cusco	291555	8538282
Tejada PC3	Camanti	Quispicanchi	Cusco	292086	8539093
Tejada PC4	Camanti	Quispicanchi	Cusco	293039	8540099
Tejada PC5	Camanti	Quispicanchi	Cusco	294319	8540619
Tejada PC6	Camanti	Quispicanchi	Cusco	295045	8541314

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia máxima de dos (02) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR, que la presente autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

fuentes de agua, no autorizando la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente a favor de la administrada.



ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa y a la ALA Maldonado..

ARTICULO 5º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Maldonado, la notificación de la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
MADRE DE DIOS

Ing. Luis Santiago Agüero Mass
DIRECTOR

LSAM/SDUA/jjppg
Cc. Arch